

ACTA 01

31 de marzo del 2023

REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA

En la sede de la Fundación LCI, ubicada en la Calle 77A#13-12 en Bogotá DC, Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023, siendo las 15:00 horas de Colombia, se llevó a cabo a través de video conferencia entre las ciudades de Bogotá Colombia y San José de Costa Rica (Parágrafo del art. 18 de los Estatutos) la reunión ordinaria del Consejo Superior de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA con la convocatoria de las personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRE	CARGO
1.	LUIS DIEGO QUIROS	Presidente del Consejo Superior Miembro Honorario
2.	CLAUDE MARCHAND	Delegado del Fundador
3.	SILVIA VIUDAS BERNABEU	Miembro Honorario
4.	EMILIO JIMENEZ IBAÑEZ	Rector y Representante Legal
5.	ERICK CESPEDES ANCHIA	Director Financiero
5.	ANGELA MELO CORTES	Secretaria General Encargada
6.	SANDRA MILENA BOLIVAR	Controller Financiero Invitada
7.	ANA MILENA ESCOBAR	Revisora Fiscal Invitada

A continuación el Consejo aprobó el siguiente orden del día para esta reunión:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2022.
3. Presentación del informe del revisor fiscal del año 2022.
4. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2022, para su correspondiente aprobación.
5. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2023
6. Varios.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum.

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
1.	LUIS DIEGO QUIROS	Presidente del Consejo Superior	X	
2.	EMILIO JIMENEZ IBAÑEZ	Rector y Representante Legal	X	
3.	CLAUDE MARCHAND	Delegado del Fundador		X
4.	SILVIA VIUDAS BERNABEU	Miembro honorario		X
5.	ANGELA MELO CORTES	Secretario General y Secretario del Consejo	X	
INVITADOS				
6.	ERICK CESPEDES ANCHIA	Director Financiero	X	
7.	SANDRA MILENA BOLIVAR	Controller Financiero, Invitada	X	
8.	ANA MILENA ESCOBAR	Revisora Fiscal, Invitada	X	
Todos los participantes asistieron atendiendo la convocatoria enviada por el Rector de la Fundación y presidente de este Consejo mediante correo electrónico del veinticinco (25) de abril de 2023. (Art. 26 de los Estatutos). Los miembros CLAUDE MERCHAN Y SILVIA VIUDAS DELEGARON SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESIDENTE				

2. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2022.

El presidente le da la palabra al Rector y Representante Legal quien presenta el informe de gestión 2022: Respetables miembros del Consejo Superior:

En cumplimiento de los Estatutos de LCI Fundación Tecnológica, y de conformidad con las normas legales vigentes, presento ante este Consejo el informe donde se consignan las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2022.

Me corresponde rendir a ustedes el informe legal y estatutario que nos compete, sobre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022. Los balances y los anexos que ordena la ley y que estamos entregando a ustedes, se examinarán a continuación del presente informe y sobre el cual el revisor fiscal ha expresado su opinión.

Como actividad principal de la Fundación, se prestaron servicios educativos que representaron un ingreso bruto en miles de pesos \$17.234.232 en el año 2022, con una dinámica de recuperación que implicó una variación del 35.19% en este rubro con respecto al 2021. Del ingreso bruto por servicios de Educación, 86.63% provino de derechos de matrícula de programas de educación formal a nivel Técnico y Tecnológico,

registrados ante el Ministerio de Educación Nacional; 0.12% provino de Inscripciones a dichos programas de Educación formal, 11.99% de programas de Educación continua, y un 1.26% restante de derechos pecuniarios -Certificados, Duplicados de Carnet de ingreso y Diplomas, Derechos de Grado, recargo por pago extemporáneo, entre otros-. Los descuentos otorgados, becas y solicitudes de devolución representaron un 10.28% del ingreso bruto, dando como resultado un ingreso neto en miles de pesos de \$15.463.380, mayor valor frente al 2021 de 35.83%.

Las diferentes estrategias implementadas para la atracción de estudiantes, financiamiento directo y campañas de mercadeo han logrado crecimientos importantes en cantidad de estudiantes e ingresos, esperamos que los planes de acción implementados durante el 2022 y anudado a nuevos proyectos 2023 conlleven a que el crecimiento del este se mantenga al doble dígito.

Con respecto a los costos y gastos, de 2022 frente a 2021 la Fundación crecieron en su costo directo tan solo 2.68%, dado principalmente por incrementos en el costo del personal docente debido al incremento de la población estudiantil; los gastos de operación crecen también en un 14.01%, es decir, \$848.903 en total, explicado en su totalidad por un incremento en nómina de \$1,324.790 dado por las estrategias conjuntas de traslado de nómina de LaSalle College SAS a Fundación y el cambio en el contrato de colaboración entre ambas entidades.

Un mayor ingreso y el adecuado control de gasto permitió a la Fundación continuar con su compromiso de inversión en gastos sustantivos como son inversión en infraestructura física (mejoras locativas, infraestructura tecnológica, entre otros), bienestar universitario, investigación, integración con el sector privado, entre otros. Reafirmando el compromiso de la Fundación por el desarrollo óptimo de las actividades educativas que conforman su actividad meritoria.

En cuanto a la situación financiera de la Fundación, el activo total llegó a \$ 9.117.745 miles de pesos con aumento del 31.79% versus 2021.

El ejercicio 2022 arrojó un superávit con un aumento de 278.16% en comparación a 2021, es decir, el resultado del ejercicio pasó de un déficit en el 2021 de \$416.130 a tener un superávit en el 2022 de \$1.573.637, las estrategias conjuntas con los directivos y el miembro fundador en favor de la recuperación financiera de la Fundación se ven reflejadas en este rubro y se proyecta seguir esta recuperación en los próximos años.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Disminuir la pérdida acumulada continua como uno de los objetivos en el corto plazo y se espera lograr revertirlo en los próximos años gracias a la implementación de estrategias de crecimiento en ingresos, control del gasto y también contando con todo el apoyo del grupo College Lasalle International Inc. en caso de requerirse un aporte adicional, situación que se presentó en el 2020, en donde se recibió 1.8 Millones de dólares canadienses haciendo demostración del compromiso con el objeto social de la Fundación.

Como ESAL –Entidad sin Ánimo de Lucro- LCI fundación tecnológica está obligada a llevar contabilidad y conforme a esto, los estados financieros que se presentan a cierre del ejercicio 2022, se prepararon de conformidad con el Decreto 2420 del 2015 anexo 2 decretos posteriores, y sus disposiciones de NIIF para las PYMES, asimilada la organización al Grupo 2 de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera.

En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 6503 de julio 27/2000 puedo garantizar ante este Consejo y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las normas respectivas y que además las adquisiciones de equipos son controladas de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la Institución, con todas las garantías de que estos son importados legalmente.

Se deja constancia que la información exigida por el ordinal tercero del Artículo 446 del Código de Comercio con todos sus detalles, está a disposición de los fundadores para su lectura y es parte integrante del presente informe.

Así mismo, conforme a lo estipulado en la misma disposición, este informe, los estados financieros comparativos 2021-2022 y los demás documentos exigidos por la Ley, fueron puestos a disposición de los Fundadores con la debida anticipación.

No hemos impuesto limitaciones, restricciones o prohibiciones sobre la libre circulación de una factura o su aceptación, en la realización de los pagos al tenedor legítimo en los casos que las facturas contienen endoso, en los términos establecidos por el artículo 778 del Código de Comercio.

En cumplimiento del Decreto 1406 de 1999 en sus artículos 11 y 12 nos permitimos informar que la entidad ha cumplido durante el periodo sus obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Que los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado correctamente las bases de cotización.

Que la LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA como aportante en materia de aportes a seguridad social y parafiscales se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes al cierre del ejercicio de acuerdo con los plazos fijados.

Que no existen irregularidades contables en relación con aportes al sistema, especialmente las relativas a bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 222 de 1995 copia de este informe de Gestión fue entregado oportunamente a la Revisoría Fiscal para que en su dictamen informe sobre su concordancia con los Estados Financieros.

El residente agradece la presentación del informe, indicando que se debe seguir trabajando en el fortalecimiento financiero de LCI Fundación Tecnológica, que como se puede observar se ha hecho un arduo trabajo y que la organización y los colaboradores siguen con el compromiso de seguir trabajando con este propósito.

3. Presentación del informe del revisor fiscal del año 2022.

Toma la palabra la señora ANA MILENA ESCOBAR VELOSA, Revisora Fiscal quien presenta el siguiente informe:

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de la LCI Fundación Tecnológica (en adelante la Fundación), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado de resultados, el estado de cambios en el fondo social (déficit) y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, así como, las notas explicativas de los estados financieros individuales que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, excepto por el efecto del asunto descrito en la sección Fundamento de la opinión con salvedad, los estados financieros individuales mencionados en el párrafo anterior, tomados fielmente de los libros de contabilidad, y adjuntos a este informe presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de LCI Fundación Tecnológica al 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera (Grupo 2 - NIIF Pymes).

Fundamento de la opinión con salvedad

Como se menciona en la Nota 7 a los estados financieros, la Fundación tiene un saldo por cobrar a su vinculado LCI Panamá por valor de \$ 3.116 millones. Sobre dicho valor existe incertidumbre sobre su recaudo, ya que no se conoce la expectativa de recuperación de dicho valor. Los estados financieros de la Fundación no tienen reconocido provisiones que cubran este riesgo.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de mi informe titulada Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Soy independiente de la Fundación y he cumplido con los requerimientos de ética y demás responsabilidades aplicables en Colombia, para la auditoría de los estados financieros individuales. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión que expresé anteriormente.

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

Llamo la atención sobre la Nota 1. a los estados financieros que indica que la Fundación por el año terminado en 31 de diciembre de 2022 presenta un fondo social negativo por valor de \$10.268 millones (2021- Fondo social negativo en \$ 11.842 millones), y presenta pérdidas acumuladas de \$19.534 millones (2021- \$19.119 millones). Esta condición, junto con las demás cuestiones expuestas en dicha nota indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas sobre la capacidad de la Fundación, para continuar como entidad en funcionamiento. Al respecto, la Administración ha manifestado que las acciones tomadas, para dar continuidad a la operación, fueron: a. La modificación del contrato de cuentas en participación con La Salle College S.A.S., que implicó una reducción en los costos; y b. Incremento del ingreso debido a las medidas adoptadas por la Fundación como beneficios financieros y campañas de reintegro. Actualmente junto con el corporativo la Administración está solicitando la condonación del pasivo que se tienen con Lasalle College S.A.S., en un porcentaje alrededor del 90%, cuyo impacto tendrá efecto en el Fondo Social de la Fundación, trámite que se encuentra en revisión por parte de notarios y que se espera sean aprobados durante 2023. Con base en lo anterior, mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Responsabilidades de la Dirección y los responsables del gobierno de la Fundación en relación con los estados financieros individuales

La Dirección de la Fundación es responsable de: a. La preparación y presentación de los estados financieros individuales adjuntos y sus notas explicativas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera (Grupo 2- NIIF Pymes); b. La supervisión del proceso de información financiera; c. La valoración de la capacidad de la Fundación de continuar en funcionamiento, haciendo las revelaciones apropiadas y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la Fundación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista; y d. Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante, para la preparación y presentación de estados financieros individuales, para que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o error, así como, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y establecer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros individuales

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. El concepto de seguridad razonable representa un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría, realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a. Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error; diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude, es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b. Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.

c. Concluí sobre lo adecuado de la utilización por parte de la Dirección, del principio contable de La Fundación en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento.

d. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Fundación deje de ser una empresa en funcionamiento. Me comuniqué con los responsables del gobierno de la Fundación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos identificados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno establecidas en el transcurso de la auditoría.

Opinión sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno y el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios

El Código de Comercio y otras disposiciones legales establecen la obligación de pronunciarme sobre: a. Si los actos de los administradores de la Fundación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones del Consejo Superior; b. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente; c. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que estén en su poder; d. Si el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados; e. Si la Fundación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral; y f. Si los administradores dejaron constancia en el informe de gestión, de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

En cumplimiento de este mandato legal, realicé las pruebas de auditoría que consideré necesarias en las circunstancias, entre otras, las siguientes: a. Lectura de actas del Consejo Superior y seguimiento al cumplimiento de sus órdenes o instrucciones por parte de los administradores de la Fundación; b. Revisión y seguimiento del cumplimiento que los administradores de la Fundación hicieron de los estatutos; c. Revisión de los procedimientos para el manejo de la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y

los libros de actas; d. Revisión del grado de cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales relacionadas con la elaboración de los estados financieros, la contratación de personal y la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias; y e. Revisión de lo adecuado de las medidas de control interno tomadas por la Fundación para la conservación y custodia de los bienes de la misma y de terceros en su poder. Considero que los procedimientos realizados para mi evaluación son una base suficiente para expresar la conclusión que manifiesto más adelante.

Las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros, son procesos efectuados por los encargados del gobierno corporativo, la administración y demás personal, establecidas, entre otras razones, para proveer una seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros en su poder, incluyen políticas y procedimientos que: a. Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación; b. Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario, para permitir la preparación de los estados financieros individuales de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable y que los ingresos y desembolsos de la Fundación están siendo tramitados de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; c. Proveen seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de transacciones no autorizadas y el uso o disposición de los activos de la Fundación, que puedan tener un efecto importante en los estados financieros; y d. Garantizan el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Fundación, así como de los estatutos y de los órganos de administración y el logro de los objetivos propuestos por la administración, en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, incluida la posibilidad de colusión u omisión de las medidas de control interno por la administración, las medidas de control interno pueden no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de las medidas de control interno de periodos futuros están sujetas al riesgo de que tales medidas lleguen a ser inadecuadas, debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento se pueda deteriorar.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Conclusión

En su oportunidad en mi condición de Revisor Fiscal he informado a la Administración mis recomendaciones relacionadas con asuntos objeto de mejoramiento y excepciones de importancia en el control interno, especialmente las relacionadas con la documentación de políticas contables, la formalización de contratos con compañías relacionadas, y la conciliación de cifras con el proveedor de nómina. Excepto por lo anterior y por los asuntos identificados en el párrafo fundamentos de la opinión calificada, y con base en mi revisión, la evidencia obtenida del trabajo realizado descrito anteriormente y sujeto a las limitaciones inherentes planteadas, en mi condición de Revisor Fiscal informo que durante el año 2022:

- a. La Fundación llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del Consejo Superior.
- b. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y se conservaron debidamente.
- c. Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que están en su poder.
- d. El informe de gestión que la Dirección presenta a consideración del máximo órgano social guarda la debida concordancia con los estados financieros y sus notas explicativas.
- e. No tengo evidencia de restricciones impuestas por la Administración de la Fundación a la libre circulación de las facturas de sus vendedores o proveedores de bienes y servicios.

Párrafos de énfasis

- a. Como se menciona en la Nota 19, la Fundación ha adquirido créditos con su vinculado económico Lasalle College Internacional INC Canadá por valor de COP \$2.212.8 millones, préstamos que dan lugar al pago de intereses. La Fundación está practicando la retención en la fuente sobre dichos intereses solo hasta el momento del pago, lo que pudiera ser cuestionado por la autoridad de impuestos.
- b. LCI Fundación Tecnológica tiene suscrito un contrato de cuentas en participación con su vinculado Escuela Internacional de Diseño y Comercio Lasalle College S.A.S., actuando este último como socio oculto. Dicho contrato estipula que el socio oculto tiene derecho a recibir una participación sobre los ingresos percibidos por la prestación del servicio educativo. Los valores correspondientes a esta participación fueron reconocidos en los estados financieros de LCI Fundación Tecnológica como parte de los gastos de operación y no como menor valor del ingreso hasta el 30 de junio de 2021, fecha a partir de la cual es modificado el contrato de cuentas en participación; dicho tratamiento pudiera ser cuestionado por parte de la autoridad fiscal.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Otros asuntos

Los estados financieros individuales al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 se presentan exclusivamente para fines comparativos, los cuales fueron auditados por otro Revisor Fiscal, en cuyo informe de fecha 29 de marzo de 2021, expresó una opinión con salvedades relacionada con:

a. La Fundación tenía un saldo por cobrar a su vinculado LCI Panamá por valor de \$ 477.8 millones, cuya confirmación arroja un saldo en dólares americanos (USD 193,071), equivalente en COP 768.6 millones. Dichos saldos no se vienen re expresando por efectos de diferencia en cambio. Al cierre del 31 de diciembre de 2022 la Fundación re expresó por diferencia en cambio el saldo en dólares americanos de USD 193,071.

b. La Fundación reconoció un pasivo por provisiones a su vinculado College Lasalle International por valor de \$ 368 millones por concepto de consumo de Google-Facebook. Al respecto no fue posible obtener la evidencia de dicho saldo a través del proceso de confirmación en razón a que el vinculado no incluye dicho monto en el saldo confirmado. Para el cierre del año 2022 la Fundación recibió las facturas que expidió el vinculado económico legalizando la provisión correspondiente.

Firma el informe la señora ANA MILENA ESCOBAR VELOSA, Revisora Fiscal. Con Tarjeta Profesional No. 171857-T. Designada por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

4. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2022, para su correspondiente aprobación.

Una vez escuchados los informes de Administración y de Revisoría Fiscal, se puso a consideración del presente Consejo el Balance, los Estados de Resultados y Demás Informes Financieros de Estatutos y de Ley para su aprobación sobre la base de los marcos normativos contables vigentes en Colombia. Según la información consignada en los estados financieros, LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, obtuvo un excedente contable de mil quinientos setenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos M/L (\$1.573.637.266).

Seguidamente se informó a los miembros del Consejo Superior que luego de depurar el déficit contable, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones tributaria vigentes, la Fundación obtuvo un excedente fiscal por valor de Dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil pesos M/L (\$2.499.253.000), generado principalmente por la eliminación de egresos no procedentes y la diferencia en cambio no realizada.

Sobre dicho excedente, se han compensado déficits fiscales generados en periodos

anteriores, de tal suerte que el excedente gravado es igual a cero. El tratamiento descrito se ha basado en lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto Único Tributario, el cual a su tenor literal señala:

“Artículo 1.2.1.5.1.26. Tratamiento de las pérdidas fiscales. Si del resultado del ejercicio se genera una pérdida fiscal, la misma se podrá compensar con los beneficios netos de los períodos gravables siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario.

Esta decisión deberá constar en acta de la Asamblea General o máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del correspondiente período gravable en el cual se compense la pérdida fiscal” Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior aprobó de forma UNÁNIME:

- (i) El excedente neto contable obtenido dentro del periodo 2022 por valor de. Mil quinientos setenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos M/L (\$1.573.637.266).
- (ii) La determinación del excedente fiscal por valor de Dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil pesos M/L (\$2.499.253.000) y la compensación de esta suma con los déficits fiscales obtenidos en periodos anteriores, hasta llevar el excedente gravado a cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.26. del Decreto Único Tributario.

5. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2023

SANDRA MILENA BOLIVAR pide la palabra a informando que el Decreto 2150 de 2017 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN establece una serie de requisitos frente a la solicitud o permanencia como entidad del régimen especial para el año 2023, norma que incluye a la LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, ya que debe acreditar los requisitos allí contenidos para mantener la calidad de régimen especial y continuar con los beneficios frente al impuesto de renta para el año fiscal 2023.

A continuación, para conocimiento del Consejo Superior se enuncian los requisitos solicitados que debe cumplir la Fundación para su respectiva aprobación:

“a) Se ratifica que la Fundación es una entidad de régimen tributario especial creada antes de la entrada en vigencia del Decreto 2150 de 2017, que está identificada con el Nit. 900.262.351-9 y que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá en la CR 13 # 77-27 y que su actividad se encuentra clasificada como

“meritoria” dentro de las establecidas en el estatuto tributario nacional vigente, al ser una entidad sin ánimo de lucro y prestar como Institución de Educación Superior el servicio de educación en sus diferentes áreas en beneficio de la comunidad y que son de interés general mas no particular.

Se reitera a los miembros del Consejo que La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente, sus aportes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución, ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El Consejo Superior aprueba que el representante legal y sus apoderados puede solicitar y realizar las acciones que se requieran para que LCI FUNDACION TECNOLOGICA permanezca calificada como régimen tributario especial según los lineamientos establecidos por el Decreto 2150 de 2017, teniendo en cuenta que si se llega a decidir que se deja de permanecer a este régimen, se empezaría a tributar en renta como lo hace el régimen ordinario gravando las utilidades del año, que para volver a pertenecer al régimen especial nuevamente deben pasar tres años y que de igual manera los excedentes no serán distribuidos y seguirán reinvirtiéndose en la actividad de la Fundación. Lo mismo los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.

Se autoriza a realizar la publicación en la página web de LCI FUNDACION TECNOLOGICA y de la DIAN los nombres y cargos directivos, gerenciales y de control, así como el valor total no discriminado por persona de los pagos que la Fundación haya realizado en el último año a los mismos y si se requiere los contratos representativos en caso de ser necesario, manteniéndose dentro de los lineamientos de las políticas de protección y manejo de datos requeridas por entes de control, así como se autoriza publicar la denominación, identificación, domicilio, descripción de la actividad meritoria, monto y destino de las reinversiones de excedentes y asignaciones permanentes, nombres e identificación del fundador, valor del patrimonio a diciembre de 2022, estados financieros, declaración de renta, información de donantes, uso, tiempo y destinación de los recursos recibidos en donación, informe anual de resultados e información sobre proyectos en curso, terminados, ingresos, contratos realizados, subsidios y aportes recibidos y metas logradas en beneficio de la comunidad y la información de recursos de cooperación internacional en caso de haberlos.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Se está de acuerdo en mantener en la página web de LCI FUNDACION TECNOLOGICA los requerimientos de permanencia en el régimen tributario especial, teniendo en cuenta que dentro de la misma se deben recibir, responder y enviar a la DIAN los comentarios que la sociedad civil en general pueda realizar acerca del proceso de permanencia de la NOMBRE DE LA FUNDACIÓN dentro del régimen tributario especial.

Indicar el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas si las hubiera, de lo contrario especificar puntualmente que no las hay.

De forma sumaria, se informará la manera como se realizará la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable inmediatamente anterior.

Autorizar a la Secretaría General certificar y soportar que los cuerpos directivos no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico, social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito. (Se acredita con certificado de antecedentes judiciales) y certificar que los cuerpos directivos no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta. (Se acredita con certificado de entidad competente, cuando haya lugar a ello).

Se autoriza a Emilio Jiménez , Ibáñez identificado con C.C. No.79.953.006 de Bogotá, a presentar la solicitud de continuación en el Régimen especial ante la DIAN.

Los cargos directivos de LCI FUNDACIÓN TECNOLOGICA, entendidos como aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social de forma directa e indirecta de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad son:

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

CONSEJO SUPERIOR:

Miembro Fundador:

Como representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS., NIT 830040516-, representada por CLAUDE MARCHAND, de nacionalidad Canadiense identificado con pasaporte Canadiense N° QA681778, MIEMBRO HONORARIO.

Miembros Honorarios

--SILVIA VIUDAS BERNABEU, identificada con PP AAF367191, en su calidad de Directora LCI Barcelona.

--LUIS DIEGO QUIROZ PACHECO, identificado con PP 1 0930 0651, en su calidad de Chief Operational Officer – COO- LATAM LCI Network, presidente del Consejo Superior.

- JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.953.006, como Rector y representante Legal de LCI Fundación Tecnológica.

- ANGELA LILIANA MELO CORTES, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.65.742.873, como Secretaria General y Secretaria del Consejo Superior de LCI Fundación Tecnológica.

Todos los miembros del Consejo de manera unánime aprobaron las responsabilidades que debe ejecutar LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA.

6. Varios.

El presidente del consejo indaga a los miembros presentes si se tienen temas adicionales a los propuestos en la agenda del día, obteniendo respuesta negativa por parte de los mismos.

LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

Habiéndose agotado el orden del día y sin otro asunto por tratar, se levantó la sesión siendo las 17:00 horas del día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para constancia de lo anterior se suscribe,



LUIS DIEGO QUIROS
Presidente



ANGELA MELO CORTES
Secretaría